



y tres de Julio de mil ochocientos y cuatro:
 Letan de Juntos en virtud de citacion ley de diez y siete
 Pasqual Torres y Pared. de Alcala Pared. de Jore
 Mendi. de Diego Moreno Ferrad. de Dominica Caballen,
 de Diego Moreno Ferrad, de Diego Ferrad. Anadrosan
 de Jera de Lorenso, Pregidote, yd. Juan Cuasim
 Pared. Sindico individiu de el Ayuntamiento de la villa
 que han concurrido a este y como lo sig.

Por los celebrados de posesionamiento de los
 años y atraxidos, se hizo presente que sin embargo
 de las eficas diligencias que practicasen p. la cobranza
 no, combienen sus resultados como es a expensas
 y por lo mismo pedian se tomaren medidas
 para evitar que se continuen: y con esta con-
 sideracion acordaron: que en el dia de mañana se re-
 quiesca personalmente a todos los contribuyentes
 que no han pagado, por alguno de sus bienes en
 el mismo sindicato, y no beneficiados se les
 apremie, o embargo, o fianza equibale a los efectos
 de que se pague el debito, lo que se beneficiara igu-
 almente en ley de diez y siete de este termino por co-
 misionada, que se les pague con las facultades ne-
 cesarias, prohibiendo a los Jueces y otros
 que las dictan, o den y no se pague, que no medien
 resultados contra el Ayuntamiento, por culpa de los
 mismos, se les exijan a pro rata a mas de un
 pagal. debito. como que se concluya este acto q.